



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00024-00
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: SANDRA CASTRO MERCADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de agosto de 2021.

La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, agosto (19) dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el escrito visible a folios N° 44 y 45 del expediente, presentado por la doctora **DEYANIRA PEÑA SUAREZ**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- **Dar por terminado** el proceso instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **SANDRA CASTRO MERCADO**, terminación del proceso **POR PAGO TOTAL**.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el **desembargo** del inmueble con matrícula inmobiliaria 080- 98488 determinado y alinderado como lo describe la escritura pública No 1447 del 28 de julio de 2010 con dirección lote y casa ubicados en la carrera 10C No 49-46 urbanización soledad 2000. Oficiéase **a la oficina de instrumentos públicos de Soledad**.
- 3.- Sin costas para las partes.
- 4.- **Desglósese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO TOTAL**.
- 5.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 96 del 20 de 08 de 2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria